

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS POR HONORARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ Y ANNA BARBARA CASILLAS GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y SÍNDICA RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO" Y LA C. ORTIZ CAVAZOS KARLA ALEJANDRA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUIEN MANIFIESTA SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. "EL MUNICIPIO":

- I.1. Es una institución de orden público con personalidad jurídica y patrimonio propio, lo anterior en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 1°, 2° y 3° de la Ley del Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco. -----
- I.2. Sus representantes cuentan con las facultades para obligar a su representado en los términos de este contrato, según lo establecido en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 47, 48, 52 fracción II y III, 53 y 67 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y los artículos 1, 41, 42 fracción IV y 66 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara respectivamente. -----
- I.3. A la Dirección de Cultura, le corresponde promover de manera permanente la cultura mediante acciones que permitan distinguir y acrecentar el nivel cultural de la ciudadanía, realizando actividades como lo son exhibiciones, presentaciones, actuaciones, conferencias, y todas aquellas actividades que cumplan con éste fin según lo establecido en el artículo 144 fracción I, II y XII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.-----
- I.4. Que las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico, se realizarán a través de la Dirección de Cultura, por conducto de Grupos Artísticos, con sustento en lo establecido en los artículos 6, 44, 45, 46 y 144, del Reglamento de la Administración Pública Municipal.-----
- I.5. De conformidad con el artículo 39, numeral 2, fracción II, del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, se configura la adquisición directa por lo que los Servicios que presten "LOS PRESTADORES DE SERVICIOS" descritos en este contrato, se sujetarán a ellos.-----
- I.6. Para los efectos a que haya lugar se señala como domicilio, el ubicado en el edificio del Palacio Municipal de Guadalajara, situado en la Avenida Hidalgo número 400, zona centro de Guadalajara, Jalisco. -----

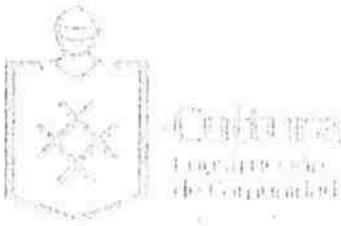
II.- DEL PRESTADOR DE SERVICIOS:

- 2.1.- Es una persona física, **FRIDA ARAUJO** mayor de edad, con domicilio **FRIDA ARAUJO** Zapopan, Jal., con Registro Federal de Contribuyentes OICK **FRIDA ARAUJO** identificándose con credencial para votar con número de folio **FRIDA ARAUJO** expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- 2.2.- Cuenta con la capacidad legal, medios propios y suficientes, como son experiencia profesional, organización adecuada, recursos técnicos y la fuerza de trabajo que se requiere para ejecutar el objeto de este contrato.
- 2.3.- Su actividad principal es la de MUSICO EJECUTANTE, en la RONDALLA, en razón de contar con la experiencia que lo acredita como tal; y manifestar bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad para realizar el objeto del presente contrato.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a cumplir y realizar bajo su más estricta responsabilidad los servicios de MUSICO EJECUTANTE, en la RONDALLA, de acuerdo a los intereses de la Dirección de Cultura, de conformidad al programa de trabajo de la propia Dirección. Para la observancia del objeto del contrato y la buena calidad del servicio a realizar "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará en coordinación con el C. José Alejandro Macías Terriquez, con nombramiento de Coordinador de Grupos Artísticos.

SEGUNDA.- INGRESOS. Como contraprestación por los servicios realizados, "EL MUNICIPIO", cubrirá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la cantidad de \$3,937.50 (TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N) que serán cargados a la Unidad Responsable 2450, Programa 04, Proyecto 49, Partida 1210, Dependencia 2400, realizándose



LEIDO QUE FUE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS POR HONORARIOS POR LAS PARTES, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES Y ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE DAN FE Y LAS PERSONAS QUE EN EL INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO, FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN IMPRIMIENDOSE POR DUPLICADO EN GUADALAJARA, JALISCO, EL DIA 31 DE AGOSTO DEL 2016

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

FGD)ā ā aal

LA C. ORTIZ CAVAZOS KARLA ALEJANDRA

EL MUNICIPIO


 ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ.
 PRESIDENTE MUNICIPAL


 ANNA BARBARA CASILLAS GARCÍA
 SINDICA MUNICIPAL

TESTIGOS


 MTRA. SUSANA CHAVEZ BRANDON.
 DIRECTORA DE CULTURA


 C.P. JUAN PARTIDA MORALES
 TESORERO


 ENRIQUE FLORES DOMÍNGUEZ
 DIRECTOR GENERAL JURÍDICO MUNICIPAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS POR HONORARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA" Y POR OTRA PARTE LA C. ORTIZ CAVAZOS KARLA ALEJANDRA "PRESTADOR DE SERVICIOS", EL PASADO 31 DE AGOSTO DEL 2016.



